

## **REGLAMENTO DE ESCUELA PRÁCTICA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TEHUACÁN DISPOSICIONES GENERALES**

Que la “Universidad Tecnológica de Tehuacán” es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según el Decreto de Creación del H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el periódico oficial de la entidad el día catorce de enero del mismo año y, que cuenta con el reconocimiento oficial de la SEP y de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas.

Que sus objetivos son: ofrecer educación tecnológica de tipo superior; realizar investigación científica y tecnológica, contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior en las áreas de la ciencia y tecnología; desarrollar programas de apoyo técnico; promover la cultura científica, tecnológica y humanística; y vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado.

Que cuenta en su infraestructura con aulas, laboratorios y talleres especializados, personal académico y un potencial de recursos humanos, conformado por sus alumnos, aplicables a los programas de estancias, estadías profesionales, visitas a empresas, servicios externos a través de talleres y laboratorios, servicios profesionales, asesorías y cursos de capacitación en el trabajo.

Que los programas de vinculación con el sector productivo y social constituyen acciones que se realizan conforme a la normatividad autorizada por la secretaría de educación pública.



## CAPÍTULO I DEL PROGRAMA ESCUELA - PRÁCTICA

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene como finalidad establecer los lineamientos para que los estudiantes de la Universidad Tecnológica de Tehuacán desarrollen proyectos dentro del Programa de Escuela Práctica, bajo la asesoría de uno o varios profesores que fungirán como asesores, con aplicación en una empresa en coordinación con el área de Vinculación.

**ARTÍCULO 2.** En el programa habrá un Profesor Asesor que será el líder del proyecto (en caso de ser varios docentes los que estén asesorando) junto con los Directores de Carrera y La Dirección de Vinculación adoptarán las medidas necesarias para instrumentar el programa de Escuela Práctica dentro de sus áreas de competencia para asegurar la continuidad de su realización de acuerdo con las normas y lineamientos previstos en este Reglamento.

**ARTÍCULO 3.** Este Programa puede sustituir las demás actividades Extraescolares entre el tercer y quinto cuatrimestre, dado que involucra mayor esfuerzo y dedicación por parte del estudiante.

**ARTÍCULO 4.** La Dirección de Vinculación es la responsable de controlar los proyectos que se generen dentro del programa de Escuela Práctica, por lo cual debe generar los formatos necesarios para su registro y seguimiento.

**ARTÍCULO 5.** Se entiende por Escuela Práctica al desarrollo de un proyecto bajo la asistencia y asesoría de uno o varios docentes con aplicación en una empresa que muestre apertura a proyectos universitarios en coordinación con la Dirección de Vinculación.

**ARTÍCULO 6.** En la realización de estos proyectos pueden participar estudiantes de diferentes carreras para volverse así una actividad multidisciplinaria y mucho más enriquecedora para los estudiantes y el sector productivo.

**ARTÍCULO 7.** En los convenios que al efecto deben celebrarse con anterioridad al inicio de cada proyecto, se determinarán las condiciones a que se sujetará el programa de Escuela



Práctica, sus objetivos y metas, así mismo se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su coordinación, supervisión y evaluación.

**ARTÍCULO 8.** Las empresas o las organizaciones del Sector Productivo que hayan suscrito convenios con la Universidad Tecnológica de Tehuacán, podrán proponer la realización de un proyecto para Escuela Práctica, que será analizado y dictaminado por los correspondientes Directores de Carrera.

**ARTÍCULO 9.** Mediante el Programa Escuela Práctica se procurará que los estudiantes adquieran una experiencia básica, que les facilite la realización de una Estadía y pleno desarrollo en el Ejercicio Profesional.

**ARTÍCULO 10.** Los Proyectos para Escuela Práctica que sean propuestos por los estudiantes o los sectores productivos, serán elaborados conforme a los lineamientos previstos en el presente Reglamento, y deberán estar orientados preferentemente a la atención de la necesidad del desarrollo socioeconómico de la región de influencia de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, de acuerdo con las políticas Institucionales, en materia de Vinculación, establecidas en el Art. 13° Fracción I y II, de su Reglamento Interior de la Universidad.

**ARTÍCULO 11.** Los Directores de Carrera incluirán en el Programa Operativo Anual, las necesidades económicas y apoyos académicos que se requieran, para la realización de Proyectos para Escuela Práctica que serán calendarizadas en forma cuatrimestral.

## **CAPÍTULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELA - PRÁCTICA**

**ARTÍCULO 12.** La Universidad Tecnológica de Tehuacán ejercerá las funciones de planeación, programación, coordinación, supervisión y evaluación de los proyectos de los estudiantes, por conducto de la Coordinación de Escuela Práctica y las áreas involucradas en el proceso.



**ARTÍCULO 13.** Son Funciones de la Coordinación de Escuela Práctica:

I.- Formular el Plan General de las Proyectos de Escuela Práctica de acuerdo a las Visitas Técnicas presididas por el Director de Carrera en conjunto con el área de Vinculación a las empresas con apertura a proyectos universitarios.

II.- Proponer al Consejo de Vinculación, cuando lo considere oportuno, modificaciones al Modelo de Convenio de Colaboración revisado por el Abogado General para la realización de proyectos en el programa de Escuela Práctica.

III.- Establecer una Guía para la Presentación del Reporte donde registre los Resultados de cada Proyecto que, como testimonio de las experiencias profesionales adquiridas durante dicho trabajo.

IV.- Registrar mediante formatos acreditados, el inicio, seguimiento, conclusión y evaluación de los Proyectos de Escuela Práctica.

V.- Monitorear Periódicamente cada Proyecto registrado en Escuela Práctica.

VI.- Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento, manuales y otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 14.** La Coordinación de Escuela Práctica formulará el calendario de las sesiones y las normas que regularán la celebración y desarrollo de las mismas.

**ARTÍCULO 15.** Son Funciones del Director de Carrera:

I.- Designar al Profesor Asesor del proyecto para que pueda Programar, Coordinar, Supervisar y Evaluar los Proyectos de Escuela Práctica.

II.- Proponer al Rector (con facultad exclusiva de autorizar o modificar Convenios de Colaboración) cualquier modificación al Convenio de Colaboración.

III.- Promocionar el concertar visitas técnicas en combinación con la Coordinación de Escuela Práctica para lograr una mayor relación y cooperación con el Sector Productivo.

IV.- Autorizar el Proyecto de Escuela Práctica a los estudiantes.

II.- Asignar y Coordinar las Funciones Académico Administrativas del personal que intervenga en la Organización y Desarrollo del Proyecto.



III.- Definir en coordinación con la parte Representativa del Sector Productivo donde se desarrollará Escuela Práctica, los tiempos de duración de cada proyecto en un Cronograma de Actividades, en el cual se planeará el tiempo que requiera para cada trabajo y las actividades a desarrollar por parte de los alumnos, Profesor Asesor y asesor empresarial.

IV.- Analizar y Evaluar el Reporte donde Presentarán los Resultados de cada Proyecto.

V.- Mantener Informado al Director de Vinculación, así como a la Coordinación de Escuela Práctica, del desarrollo y resultados de los Proyectos.

VI.- Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento, y de otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 16.** Las actividades de Asesoría Académica, se llevarán a cabo por el personal Docente, y consistirán en la conducción y apoyo a los estudiantes en la realización de los Proyectos.

**ARTÍCULO 17.** Todos los Proyectos deberán realizarse bajo la orientación y guía de un Profesor Asesor, designado por el Director de Carrera y un responsable designado por la empresa.

**ARTÍCULO 18.** Son Funciones del Profesor Asesor:

I.- Supervisar, conjuntamente con el asesor empresarial o institucional donde se realice el proyecto, el desarrollo del Proyecto, a fin de que los estudiantes se ajusten a los convenios de colaboración suscritos.

II.- Llevar el control y seguimiento de los Proyectos de Escuela Práctica que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de los objetivos y metas.

III.- Establecer los horarios en los que estarán los alumnos en las instalaciones de la empresa o institución correspondiente, así como los horarios para las consultas de los estudiantes que se les hayan asignado y que soliciten asesoría.

V.- Supervisar que los estudiantes observen las Normas del presente Reglamento, para asegurar el mejor desarrollo del Proyecto en Escuela Práctica.



VI.- Guardar confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios de colaboración, respecto de los trabajos de investigación y proyectos de Servicios Tecnológicos.

VII.- Observar y vigilar que los estudiantes cumplan las medidas de seguridad e higiene, vigentes en la empresa o institución, para prevenir los riesgos de trabajo, haciendo el uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entregue, para la realización de los proyectos de Escuela Práctica.

VIII.- Asesorar a los estudiantes que les hayan asignado, en la elaboración del Reporte donde presentarán los resultados de cada proyecto.

IX.- Sujetarse en el desarrollo de sus funciones de asesoramiento, a la Normatividad que rige en la Universidad, respecto de la realización de proyectos en Escuela Práctica de los estudiantes en el Sector Productivo, y cumplir con las responsabilidades que se le asignen en los Convenios de Colaboración formalizados entre la propia Universidad Tecnológica de Tehuacán y la empresa o institución.

X.- Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 19.** De acuerdo a los resultados obtenidos, el Representante de la Empresa o Institución Expedirá una Constancia de Conclusión del Proyecto en Escuela Práctica.

### **CAPÍTULO III DE LOS ESTUDIANTES**

**ARTÍCULO 20.** Sólo podrán ser seleccionados para participar en el Programa de Escuela Práctica, aquellos estudiantes que cumplan con el perfil requerido por la empresa o institución en el mismo proyecto, que conozcan el siguiente Reglamento y Manual de Procedimientos de Escuela Práctica, firmen una Carta Responsiva donde se comprometan a concluirlo observando en todo momento buena conducta y total disposición para dar cabal cumplimiento a Lineamientos y Normas que rigen dicho Programa.

**ARTÍCULO 21.** Los estudiantes que por sí mismos seleccionen la empresa o institución para realizar un Proyecto de Escuela Práctica, concertarán cita con el Consejo de Vinculación y la parte Representativa de la empresa o institución para una Visita Técnica con la finalidad



de discernir la viabilidad y sustentabilidad así como definir el alcance del Proyecto de acuerdo a los tiempos académicos.

**ARTÍCULO 22.** Son derechos de los Estudiantes:

I.- Ser elegidos de acuerdo con lo previsto en este Reglamento para participar en el Programa de Escuela Práctica.

II.- Presentar al Director de Carrera para su estudio y aprobación, el Cronograma de Actividades a realizar durante el Proyecto de Escuela Práctica.

III.- Los demás que se deriven de las Disposiciones de este Reglamento y de otros Ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 23.** Son deberes de los Estudiantes:

I.- Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento y respetar las que rijan en la Empresa o Institución en la que desarrollen un Proyecto de Escuela Práctica, para procurar el buen progreso de éste.

II.- Asistir con puntualidad al desarrollo del proyecto de acuerdo al cronograma de actividades y horarios establecidos.

III.- Cumplir las normas y políticas de la Empresa o Institución, así como las observaciones del responsable del área, en donde desarrollen el Proyecto de Escuela Práctica.

IV.- Cumplir en forma ininterrumpida con el Proyecto de Escuela Práctica, a fin de alcanzar los objetivos y metas.

V.- Observar una conducta ética y profesional durante el desarrollo del Proyecto de Escuela Práctica.

VI.- Acatar las instrucciones de los asesores de la Universidad y el de la empresa o institución.

VII.- Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se les proporcione durante el desarrollo del Proyecto de Escuela Práctica, cumpliendo con las medidas de seguridad e higiene laboral vigentes en la empresa o institución, para prevenir los riesgos de trabajo.



VIII.- Entregar con oportunidad al Profesor Asesor, el Reporte del Proyecto en Escuela Práctica.

IX.- Abstenerse de divulgar, por algún medio de comunicación, cualquier información relacionada con los aspectos técnicos y recursos materiales que se refieran a Derechos de Autor o de Propiedad Industrial.

X.- Elaborar bajo la dirección del Profesor Asesor el reporte correspondiente.

XI.- Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

**ARTÍCULO 24.** Se tendrá por concluido el Proyecto de Escuela Práctica, cuando el Profesor Asesor de la Universidad Tecnológica de Tehuacán y el asesor representante de la empresa o institución, certifiquen que se lograron los objetivos y metas previstos en el Registro de Proyecto de Escuela Práctica.

**ARTÍCULO 25.** El Reporte del Proyecto de Escuela Práctica contendrá la experiencia profesional adquirida por el estudiante y demás requisitos que contemple la Guía enunciada en el artículo 14 Fracción IV del presente Reglamento. Además será revisada, evaluada y aprobada, por el Consejo de Vinculación.

**ARTÍCULO 26.** De acuerdo a los resultados obtenidos, el Representante de la empresa o institución expedirá una Constancia al estudiante o estudiantes responsables del Proyecto de Escuela Práctica.

#### **CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS**

**ARTÍCULO 27.** El incumplimiento o violación de las normas establecidas en el presente Reglamento, darán lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, mala nota con Registro en el Expediente, hasta la baja definitiva en la Universidad, así como las demás disposiciones contempladas en el artículo 60 y sus incisos del Reglamento de Alumnos de la Universidad.

**ARTÍCULO 28.** Se investigarán los hechos que causarán posibles sanciones disciplinarias tomándose en cuenta los reportes provenientes tanto del personal designado por la





Universidad, como del personal comisionado por la empresa o institución y se convendrán en una reunión del Consejo de Vinculación, siendo el Director de Carrera quien destinará la sanción correspondiente al incumplimiento o irresponsabilidad de los estudiantes que se encuentren desarrollando un Proyecto en Escuela Práctica.

**ARTÍCULO 29.** Los Directores de Carrera aplicarán las sanciones disciplinarias especificadas en la Normatividad vigente, para lo cual deberá escuchar previamente al estudiante; valorar la gravedad de la falta cometida y tener en cuenta el resultado de la investigación practicada.

**ARTÍCULO 30.** Las sanciones impuestas, podrán ser recurridas por los afectados, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, ante el Consejo de Vinculación, en que dictará resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes y su fallo será Definitivo.

**ARTÍCULO 31.** Las sanciones disciplinarias que hayan sido recurridas, no interrumpirán sus efectos mientras los afectados no obtengan una resolución favorable que revoque la anterior.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se abroga el Reglamento de Escuela Práctica de los Alumnos de la Universidad Tecnológica de Puebla, de fecha veintiuno de septiembre de dos mil once.

**SEGUNDO.** El presente Reglamento se aprobó en la 3ª. Sesión Ordinaria de fecha cuatro de septiembre de 2015 y entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, y para tal efecto la Rectoría procederá hacerlo del conocimiento inmediato de las Autoridades Administrativas y Académicas de la Universidad Tecnológica de Tehuacán, así como de la comunidad universitaria.

**TERCERO.-** El H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Tehuacán da por aprobado el presente Reglamento de Escuela Práctica de Alumnos, en su Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 20 de Noviembre de 2015.



